



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

ACUERDO DE CONCEJO N° 014 - 2020- MDLB

La Brea, 28 de Abril del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA BREA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de concejo N° 002-2020-MDLB de fecha 28 de Abril del 2020, analizado el Punto de Agenda **APROBACION DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 30225 Y MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1444 Y SU TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082 - 2019-EF, EN SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 344-2018- EF Y SU MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF; LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020 PARA FAMILIAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, en vía de regularización por la causal prevista en el literal b) del artículo 27 del texto único ordenado de ley 30225, ley de contrataciones del estado Aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019- EF.; y;

VISTO:

Informe N° 061- 2020/GPP-MDLB, Proveído N° 1192-04-2020-MDLB/GM, Requerimiento N° 025-2020-SGGRD/MDLB, Memorándum N° 058-04-2020.MDLB/GM, Informe N° 048-2020/GDEPS-MDLB, Informe técnico - MDLB/OEC; Informe N° 010- 04-2020/MDLB/GAF; Memorándum N° 064 - 04 - 2020-MDLB/GM, de fecha 24 de Abril del 2020; Informe N° 157 - 2020/MDLB-GAJ; Informe N° 025-04-2020-MDLB/GM;

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Extraordinaria de concejo N° 002-2020-MDLB de fecha 28 de Abril del 2020, con el quorum reglamentario, analizado el Punto de Agenda **"APROBACION DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 30225 Y MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1444 Y SU TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082 - 2019-EF, EN SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

344-2018- EF Y SU MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF; LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020 PARA FAMILIAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF (en adelante la Ley), tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y las mejores condiciones de precio y calidad permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de la vida de los ciudadanos.

Que, en el literal b) del numeral 27 .1° del artículo 27° de la ley , señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud ”.

Que, en el numeral 27.2°, del mencionado artículo 27° establece que Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Que, por su parte el literal b) del artículo 100 del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por decreto supremo 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante decreto supremo 377-2019-EF, (en adelante el reglamento), establece que la causal de situación de emergencia se configura por b.4) emergencia sanitaria que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la Materia.

Que, asimismo el agotado literal b) artículo 100 del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por decreto supremo 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante decreto supremo 377-2019-EF, establece que, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, con fecha 11 de Marzo del 2020, la organización mundial de la salud ha calificado el brote de coronavirus COVID- 19, como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países del mundo de manera simultánea.

Que, en virtud a ello, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial el Peruano el 11 de Marzo del 2020, se declara a nivel nacional la emergencia sanitaria , por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID - 19.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM , se declara estado de emergencia Nacional por las grave circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de 15 días calendario y dispone el aislamiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

social obligatorio (cuarentena), cuyo plazo ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM publicado el 27 de Marzo del 2020 , por el termino de 13 días calendario a partir del 31 de marzo del 2020 y mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el termino de 14 días calendario, a partir del 13 de abril del 2020.

Que, con decreto de Urgencia N° 033-220, decreto de urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria del estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19 en el numeral 2.1) de su artículo dos 82) ha prescrito (...) 2.1 autorizase a los gobiernos locales, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribuciones bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID- 19.

Que, con Informe N° 061-2020/GPP-MDLB; Gerente de planeamiento y presupuesto adjunta la certificación de crédito presupuestario N° 242 que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, en el rubro de financiamiento Recursos Ordinarios (00), por el monto total de S/. 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles).

Que, con Requerimiento N° 029-2020-SGGRD/MDLB, la Sub gerencia de gestión de riesgo de desastre informa que se convocó a reunión del Grupo de Trabajo de la Canastas Básicas Familiares, dando a conocer el informe de la subgerencia de logística decidieron que ante el desabastecimiento del mercado local, se acepta la propuesta alcanzada, tomando en cuenta los criterios técnicos específicos en la guía de orientación gestión y distribución de canastas básicas familiares, ampliando con ello su Requerimiento N° 025 -2020-SGGRD/MDLB.

Que, con Informe técnico - MDLB/OEC, la subgerencia de logística, informa que visto el Requerimiento N° 025 -2020-SGGRD/MDLB, emitido por la sub gerencia de gestión de riesgo de desastre en calidad de are usuaria, esta habría cumplido con definir los bienes que conformarían la canasta básica familiar, por lo cual, esta unidad orgánica habría procedido en el marco de sus atribuciones a cursar las respectivas invitaciones a un total de tres (3) proveedores para que cumplan con alcanzar su respectiva cotización; que se cursa el Informe N° 004-2020-MDLB-OEC, dirigida a la subgerencia de desastre y riesgo dando a conocer el desabastecimiento en ciertos productos en el mercado mayorista actual, adjuntando la propuesta siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS	PRECIO TOTAL
1	ARROZ	5	KG	2.50	12.50
2	AZUCAR RUBI	5	KG	2.70	13.50
3	LECHE IDEAL AMANECER 395GR	6	LATAS	2.50	15.00
4	ALBERJAS VERDE	½	KG	2.70	2.70
5	AVENA QUAKER 135 GR	3	UNIDAD	1.00	3.00
6	LENTEJA	1	KG	5.00	5.00
7	ACEITE TONDERO	1	LT	5.30	5.30
8	FILETE DE ATUN A1 170 GR	4	LATAS	3.95	15.80
9	FIDEO LAVAGGI	2	KG	3.60	7.20
TOTAL					80.00



Propuesta aceptada por el grupo de trabajo conformado por Resolución de Alcaldía N° 137-2020/MDLB-A.

Que, con Informe N° 157 - 2020/MDLB-GAJ, la gerencia de asesoría jurídica, recomienda que considerando la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, y en vías de regularización se sugiere que dentro del plazo de ley, se remita el expediente administrativo con la respectiva documentación técnica y opinión legal a sesión de concejo municipal, respecto a su aprobación mediante acuerdo de concejo, de conformidad con lo regulado en la ley de contratación del estado y su reglamento.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNANIME** del pleno del Concejo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR de conformidad con la ley N° 30225 y modificado por el decreto legislativo N° 1444 y su texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

contrataciones del estado aprobado mediante decreto supremo N° 082 - 2019-EF, en su reglamento aprobado por decreto supremo N° 344-2018- EF y su modificación aprobada mediante decreto supremo N° 377-2019-EF; **LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020 PARA FAMILIAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Subgerencia de logística y demás áreas inmersas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICACION de acuerdo de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
NEGRITOS

Rogger Orlando Genoves Morán
ALCALDE